

San Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2026.

**VISTOS:** Los autos caratulados: **F.P.A. Y N.A.D. C/ A.C.B.R. S/ TUTELA, BA-00983-F-2026, .Y CONSIDERANDO:**

Que el art. 31 inc del CPF reza que: "Pronunciada la sentencia, la competencia de la judicatura concluye respecto del objeto del proceso, y no puede sustituirla o modificarla. No obstante, le corresponde: a) Corregir de oficio o a pedido de parte formulado dentro de los tres (3) días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material en que haya incurrido en su dictado, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que la enmienda, aclaración o agregado no altere lo sustancial de la decisión. Los errores materiales numéricos o en los datos de las partes pueden ser corregidos aún durante el trámite de ejecución de sentencia. b) Ordenar las medidas precautorias que sean pertinentes."

Que el art. 73 del CPF establece que "...Aclaratoria. Pronunciada la sentencia, concluye la competencia de la judicatura respecto del objeto del juicio y no puede sustituirla o modificarla. Le corresponde, sin embargo, corregir, a pedido de parte, formulado dentro de los tres (3) días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiese incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio..."

Que lo antes expuesto, encuentra concordancia con los art. 34 inc. 3 y art. 148 inc. 2 del CPCC.

Que en fecha 4 de mayo del corriente se dictó el auto resolutorio N° 2026-I-95

Que se presenta la Dra. Florencia Duran , interponiendo recurso de aclaratoria por cuanto se consignó en forma errónea el nombre de D. al ordenar el oficio al IPROSS.-

Que corresponde, aclarar en la parte pertinente la sentencia dictada en autos. Por lo tanto, **RESUELVO:**

**I)** Hacer saber que en el auto interlocutorio N° 2026-I-95, punto III) donde dice.: "... *Librese oficio con habilitacion de dias y horas inhábiles al IPROSS a fin de poner en su conocimiento la presente y hacerle saber que deberán continuar brindando cobertura a D.R.A. dni 5.-...*", **deberá leerse:** "... *Librese oficio con habilitacion de dias y horas inhábiles al IPROSS a fin de poner en su conocimiento la presente y hacerle saber que deberán continuar brindando cobertura a D.D.A., DNI N° 5....*".-

**II) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los terminos del art 120 del CPCCRN.-**

**LAURA M. CLOBAZ**

**Jueza**